



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 05 de octubre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, la suscrita C. Karina Hernández Trujillo, en mi carácter de Notificadora y Ejecutora, con constancia de identificación número DIR-CCC-001 de fecha 01 de abril de 2026, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1. y 1.2., 8, 12, fracciones III y XI y 53, fracción XVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2026, con la firma autógrafa de la suscrita notificadora y ejecutora, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/0582/2026, de fecha 18 de septiembre de 2026, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasooaxaca.gob.mx), el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 360802072602506, de fecha 02 de julio de 2026 emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de la Razón Social: Marlo Desarrollo Integral, S.A. de C.V, registrado con el número de crédito 28057, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/0582/2026. Conste. _____

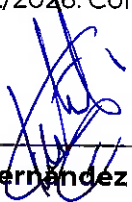
Karina Hernández Trujillo



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 20 de octubre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, la suscrita C. Karina Hernández Trujillo, en mi carácter de Notificadora y Ejecutora, con constancia de identificación número DIR-CCC-001 de fecha 01 de abril de 2026, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1. y 1.2., 8, 12, fracciones III y XI y 53, fracción XVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2026, con la firma autógrafa de la suscrita notificadora y ejecutora, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/0582/2026, de fecha 18 de septiembre de 2026, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a retirar del portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoxaca.gob.mx), el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 360802072602506, de fecha 02 de julio de 2026, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de la Razón Social: Marlo Desarrollo Integral, S.A. de C.V, registrado con el número de crédito 28057, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/0582/2026. Conste. _____


Karina Hernández Trujillo

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 18 de septiembre de 2026.

Acuerdo número: CCC/0582/2026

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: MDI9702185R6.

Nombre, Denominación o Razón Social: Marlo Desarrollo Integral, S.A. de C.V.

Domicilio: Calle Morelos, número exterior 47, interior 4, Colonia Centro, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, C.P. 69000.

Referencia:

Datos del Documento a Notificar

Número de control: 360802072602506.

Tipo de documento: Acuerdo de Ampliación de Embargo.

Número de Crédito Fiscal: 28057.

Fecha: 02 de julio de 2026.

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 360802072602506, de fecha 02 de julio de 2026, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 28057, en cumplimiento a la orden del requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de la Razón Social: Marlo Desarrollo Integral, S.A. de C.V. con domicilio en: Calle Morelos, número exterior 47, interior 4, Colonia Centro, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, C.P. 69000 y toda vez que como lo señala el C. Luis Andrés García Gálvez, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-008, con fecha de expedición 01 de abril de 2026 con vigencia al 31 de diciembre de 2026 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo del Código Fiscal de la Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1. y 1.2., 8, 12, fracciones III y XI y 53, fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 11 de agosto de 2026, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Razón Social no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:

2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

Así mismo hago constar los siguientes hechos: siendo las diez y cinco horas con cinco minutos del día once de agosto de 2026 y estando legalmente constituido en el domicilio al cual cito a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo que se me ordenó llevar a cabo con el Representante Legal de Maile Desarrollo Integral, S.A. de C.V. y recordando que me encuentro en el domicilio correcto por así constar los indicadores oficiales para la ingreso a un local comercial que ahí se encuentra y se encuentra por la C. Kula quien me indica que el local es el único que se encuentra funcional del edificio ya que tiene aproximadamente un año que se encuentra vacío y al preguntarle por la empresa buscada refiere no la conoce. Mando por el cual no es posible llevar a cabo la diligencia en virtud que la razón social buscada es no localizable.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 360802072602506, de fecha 02 de julio de 2026; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5 numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.0.2., 12 fracciones III y XI, 14 fracción VII, 53, 54 y 61 fracciones XV y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Acuerdo de Ampliación de Embargo, identificado con el número de control 360802072602506, de fecha 02 de julio de 2026 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público <http://www.finanzasoaxaca.gob.mx>.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 21 de octubre de 2026, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

Cuarto: Se designa a la C. Karina Hernández Trujillo, con identificación número DIR-CCC-001; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 01 de abril al 31 de diciembre de 2026 en su carácter de Notificadora y Ejecutora adscrita a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente



Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez
Coordinador de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

ROK/ast



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: HUAJUAPAN DE LEON

No. DE CONTROL



360802072602506

ACUERDO DE AMPLIACION DE EMBARGO NÚMERO: 360802072602506

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL ACUERDO DE AMPLIACION DE EMBARGO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO
COYOTEPEC, OAX., A 02 DE JULIO DE 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MDI9702185R6

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MARLO DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CALLE MORELOS, NÚMERO EXTERIOR 47, INTERIOR 4, COLONIA CENTRO, HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEON C.P. 69000

REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 28057 (ANTES D060800F00376K)

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DAIF-I-3-CSV-M-2738

FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE AGOSTO DE 2006

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR NO PROPORCIONAR LOS LIBROS Y REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE SU
CONTABILIDAD

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 30 DE AGOSTO DE 2006

IMPORTE DETERMINADO: \$ 10,720.00

ACTUALIZACION: \$ 14,549.18

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 630.00

GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES: \$ 340.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 26,239.18

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 26,239.00

**CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS**

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	\$ 10,720.00
TOTAL	\$ 10,720.00

**IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS
ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE**

CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY	IMPORTE
0AAUAA001	GASTOS.EJECUCIÓN .REQ.CREDITOS ENT.FED.	\$ 970.00
0AAUAF003	ACTUALIZACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	\$ 14,549.18
0AAUAD004	MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	\$ 10,720.00
TOTAL		\$ 26,239.18

Mediante escrito presentado el 08 de noviembre de 2006, ante la Sala Regional del Sureste del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el contribuyente MARLO DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V., interpuso Juicio de Nulidad en contra del oficio número DAIF-I-3-CSV-M-2738, de fecha 28 DE AGOSTO DE 2006, quedando radicado dicho expediente bajo el número 2432/06-15-01-2, y mediante sentencia de fecha 09 de marzo de 2010, declara la validez de la



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: HUAJUAPAN DE LEON
No. DE CONTROL



360802072602506

resolución contenida en el oficio DAIF-I-3-CSV-M-2738, de fecha 28 DE AGOSTO DE 2006, quedando firme el juicio de nulidad el 04 de junio de 2010.

Para hacer el efectivo el cobro del crédito esta autoridad emitió mandamiento de ejecución número 00063/07 de fecha 13 de marzo de 2007, la cual no pudo ser diligenciada por las razones asentadas en el acta circunstanciada de hechos de fecha 10 de abril de 2007.

Con la finalidad de continuar con el cobro del crédito, esta autoridad emitió mandamiento de ejecución con número de control 33081107121951 de fecha 11 de julio de 2012, mismo que no pudo ser diligenciado por las razones asentadas en el acta circunstanciada de hechos de fecha 09 de octubre de 2012.

Con la finalidad de hacer efectivo el crédito, esta autoridad emitió mandamiento de ejecución con número de control 330818111303686 de fecha 18 de noviembre de 2013 y mediante diligencia de fecha 22 de noviembre de 2013, se trabó formal embargo de cuentas bancarias que tuviera aperturadas el deudor MARLO DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V., en alguna de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo hasta por el saldo insoluto del adeudo y con fecha 25 de noviembre de 2014 la Comisión Nacional Bancaria y de Valores nos informa no haber localizado información y/o documentación a nombre del citado contribuyente.

Por lo que esta autoridad para continuar con las gestiones de cobro emitió acuerdo de ampliación de embargo con número de control 360830031601186 de fecha 30 de marzo de 2016, la cual no pudo ser diligenciado por las razones asentadas en el acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de junio de 2016.

Esta autoridad emitió Carta Invitación número CCCCEC0390018 de fecha 07 de noviembre de 2018, mediante la cual invitó al contribuyente MARLO DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V., a corregir a la brevedad su situación fiscal, la cual no pudo ser diligenciada por las razones asentadas en el acta circunstanciada de hechos de fecha 16 de noviembre de 2018.

Mediante escrito presentado en el área de oficialía de correspondencia de esta Secretaría el 28 de mayo de 2025, a través de la C. EVELIA DE LOS ANGELES LÓPEZ ROJAS, en su carácter de Administradora Única de MARLO DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V., donde solicitó información a la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y mediante oficio SF/SI/DIR/CCC/1387/2025 de fecha 05 de junio de 2025 da información a su escrito, invitándolo a regularizar su situación fiscal, mismo que fue notificado el 09 de julio de 2025.

Mediante escrito presentado en el área de oficialía de correspondencia de esta Secretaría el 29 de julio de 2025 la C. EVELIA DE LOS ANGELES LÓPEZ ROJAS, en su carácter de Administradora Única de MARLO DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V., solicitó la declaración de prescripción del crédito fiscal determinado mediante oficio número DAIF-I-3-CSV-M-2738, de fecha 28 DE AGOSTO DE 2006 y mediante oficio número SF/PF/DC/1589/DC/DCSN/2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, resuelve que no ha lugar a declarar la prescripción del crédito registrado y controlado bajo el número 28057.

Es importante mencionar que mediante escrito presentado en el área de oficialía de correspondencia el 27 de febrero de 2026, la C. EVELIA DE LOS ANGELES LÓPEZ ROJAS, en su carácter de Administradora Única de MARLO DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V., solicitó la Condonación de la multa, ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas, por lo que mediante resolución contenida en el oficio SF/PF/0598/DC/DCSN/2026 de fecha 09 de abril de 2026, la Procuraduría Fiscal resolvió la solicitud de condonación en el sentido de negar la condonación por resultar legalmente improcedente por no acreditar haber cumplido con la obligación que dio origen a la multa.

Es importante mencionar que mediante acuerdo de fecha 08 de junio de 2026, la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, admitió a trámite en la vía sumaria, el Juicio Contencioso Administrativo Federal,



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: HUAJUAPAN DE LEON

No. DE CONTROL



360802072602506

promovido por EVELIA DE LOS ANGELES LÓPEZ ROJAS, en su carácter de Administradora Única de MARLO DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V., en contra de la declaratoria de prescripción relativa al crédito que nos ocupa, así como del mandamiento de ejecución y de las actas de requerimiento de pago y/o embargo para hacer efectivo el crédito, la cual quedó registrado bajo el número de expediente 492/26-15-01-8, sin embargo a la fecha de emisión del presente no obra antecedente de resolución o sentencia de los medios que interpuso y no obra antecedente alguno que el referido contribuyente haya garantizado a entera satisfacción de esta autoridad en algunas de las formas establecidas en el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en tal sentido quedan a salvo las facultades de esta autoridad de realizar las acciones correspondientes para obtener el pago del crédito fiscal.

En virtud de lo anterior, esta Coordinación de Cobro Coactivo adscrita a la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, emite el Acuerdo de Ampliación de Embargo, con fundamento en los artículos 2o, último párrafo, 4o párrafo primero, 13, 17-A, 20, 21, 145, 150 párrafo primero, fracción II, 152 párrafo primero, 154, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia, toda vez que no garantiza el interés fiscal del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Acuerdo de Ampliación de Embargo, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 25,269.18 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.), \$ 340.00 (TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), \$ 630.00 (SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), importe actualizado, gastos de ejecuciones anteriores y gastos de ejecución de esta diligencia, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 26,239.18 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.) por tal motivo esta autoridad:

ACUERDA

PRIMERO. - Se ordena se proceda a la Ampliación de Embargo sobre bienes del DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, a fin de que lo señalado sea suficiente para cubrir el crédito fiscal más sus accesorios legales generados a la fecha de emisión de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 y demás aplicables del Código Fiscal de la Federación, vigente.

SEGUNDO. - El importe total del crédito fiscal con sus accesorios legales generados a la fecha de ampliación del presente acuerdo, fueron calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

FEDERAL FISCAL (IMPORTE DETERMINADO \$ 10,720.00)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 61, FRACCIONES II Y VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, VIGENTE:

3

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71295,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

360802072602506

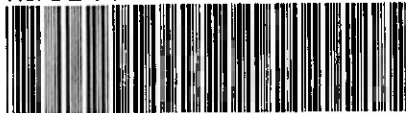
F-2



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: HUAJUAPAN DE LEON

No. DE CONTROL



360802072602506

Periodo de actualización de 03 DE NOVIEMBRE DE 2006 a 02 DE JULIO DE 2026.

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente acuerdo de ampliación, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

$$\text{FACTOR DE ACTUALIZACIÓN} = \frac{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO}}{\text{INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO}} = "X"$$

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC	Mayo de 2026	=	145.5270	=	2.3572
	INPC	Septiembre de 2006		61.7366		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 10 de octubre de 2006 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 10 de junio de 2026 respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X FACTOR DE ACTUALIZACION	= IMPORTE ACTUALIZADO
10,720.00	X 2.3572	= 25,269.18

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la presente diligencia de conformidad con lo establecido por los artículos 150 párrafo primer fracción II, párrafos segundo y quinto, 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; y 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente, y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025; así como en el artículo 61, fracciones II y VII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$	25,269.18	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$	630.00	
IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES	\$	340.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$	26,239.18	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$	25,239.00	DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, VIGENTE

TERCERO.- Se designa para la realización de la presente diligencia, con fundamento en los artículos 13 y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente a los CC. ABRAHAM SÁNCHEZ RÍOS, ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, EDUARDO LÓPEZ CABALLERO, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JESÚS EDUARDO



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: HUAJUAPAN DE LEON

No. DE CONTROL



360802072602506

MARTÍNEZ RAMÍREZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GÁLÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, ROBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ, KARINA HERNÁNDEZ TRUJILLO, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3 párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27, fracción XII, 29, párrafo primero y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5, fracción VIII y 7, fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1., y 1.2., 12, párrafo primero, fracciones III y XI y 53, fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, quienes podrán actuar de manera separada o conjunta.

CUARTO. - A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados se encuentran expresamente facultados para que, de ser necesario, soliciten el auxilio de las autoridades conforme a lo dispuesto por el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

QUINTO.- En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

SEXTO. - Se hace del conocimiento al contribuyente que, atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que estos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: HUAJUAPAN DE LEON

No. DE CONTROL



360802072602506

tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2o, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

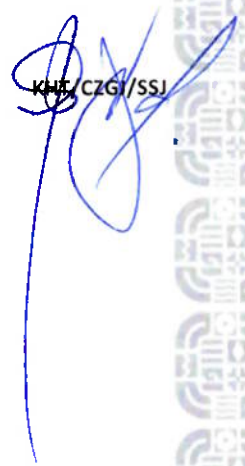
SÉPTIMO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO



Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca


KHE/CZGI/SSI



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: HUAJUAPAN DE LEON

No. DE CONTROL



360802072602506

ACTA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MDI9702185R6

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MARLO DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: CALLE MORELOS, NÚMERO EXTERIOR 47, INTERIOR 4, COLONIA CENTRO, HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON C.P. 69000

REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 28057 (ANTES D060800F00376K)

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DAIF-I-3-CSV-M-2738

FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE AGOSTO DE 2006

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR NO PROPORCIONAR LOS LIBROS Y REGISTROS QUE FORMAN PARTE DE SU CONTABILIDAD

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 30 DE AGOSTO DE 2006

IMPORTE DETERMINADO: \$ 10,720.00

ACTUALIZACION: \$ 14,549.18

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 630.00

GASTOS DE EJECUCION ANTERIORES: \$ 340.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 26,239.18

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 26,239.00

En _____, Oaxaca,
siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____
del año 2026, el (la) C. _____

Notificador-Ejecutor designado para llevar a cabo la diligencia del Acuerdo de Ampliación de Embargo, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, me constituyo legalmente en el domicilio de (l) (la) (contribuyente) C. MARLO DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V., deudor (a) del crédito número 28057 (ANTES D060800F00376K) persona a quien se dirige el Acuerdo de Ampliación de Embargo de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el Acuerdo de Ampliación de Embargo arriba descrita, para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

localizándose dicho domicilio entre las calles de _____ y _____
referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el
Acuerdo de Ampliación de Embargo en mención y además por el dicho de _____
persona que se encuentra en el domicilio en



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: HUAJUAPAN DE LEON

No. DE CONTROL



360802072602506

que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que _____ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de _____ con el (de la) destinatario(a) del Acuerdo de Ampliación de Embargo descrito anteriormente, acreditándose su relación o personalidad con _____

y quien además en estos momentos _____ se identifica con (por) _____ número de (folio) _____ expedida por _____ el _____ de(l) _____ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómicos, como sigue: _____

_____ ; asimismo el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique qué actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta: _____, persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador-Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. _____ persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de MARLO DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.; persona a la que va dirigido el Acuerdo de Ampliación de Embargo antes citado, a lo que manifiesta expresamente que _____ encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de MARLO DESARROLLO INTEGRAL, S.A. DE C.V.; _____ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____, mismo que fue entregado al (la) C. _____, en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente diligencia, apersonándose ante el suscrito Notificador-Ejecutor _____ el _____ del (de la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que _____ se acredita (con) _____ inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, de _____ bajo el número _____, del Libro _____ de (l) _____ manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia del Acuerdo de Ampliación de Embargo, proporcionando



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: HUAJUAPAN DE LEON

No. DE CONTROL



360802072602506

a dicha persona la constancia de identificación número _____ de fecha _____, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3 párrafo primero, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 5, numerales 1., y 1.2., 12, párrafo primero, fracciones III y XI y 53, fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del _____ al _____, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna, a quien hago entrega del original con firma autógrafa del acuerdo de ampliación de embargo número 360802072602506 con fecha 02 DE JULIO DE 2026, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a quien doy a conocer en todos sus términos el Acuerdo de Ampliación de Embargo emitido el 02 DE JULIO DE 2026, reiterándole que los bienes embargados propiedad del deudor con fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 2013, para cubrir el crédito fiscal controlado por esta Secretaría de Finanzas bajo el 28057 (ANTES D060800F00376K) y sus accesorios legales generados a la fecha, resultaron notoriamente insuficientes; por lo que con fundamento en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, vigente, se procede a la Ampliación de Embargo, para lo cual se le hace saber el derecho que le concede la ley para que designe dos testigos en esta diligencia y señale bienes suficientes para la Ampliación de Embargo conforme a lo establecido en el artículo 155, último párrafo, del ordenamiento mencionado, apercibiéndole que de no designar los bienes en tal forma el suscrito Notificador-Ejecutor procederá a señalarlos con fundamento en el artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, vigente y enterado manifestó que _____ designa (como) TESTIGOS (por):

ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 155, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, el Notificador-Ejecutor procedo a designar a los CC.

, quienes en su orden, se identifican con _____ y _____ expedidas por _____ con fechas _____ y _____

en las que sin lugar a dudas, aparecen sus fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio en _____ y _____

_____ respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio; y que _____ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse el embargo; siendo éstos:

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: HUAJUAPAN DE LEON

No. DE CONTROL



360802072602506

TOTAL		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el (la) Notificador-Ejecutor, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que

El (La) Notificador-Ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo de Ampliación de Embargo número 360802072602506 de fecha 02 DE JULIO DE 2026, declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto _____ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. _____, quien se identifica con _____ número de folio _____ y en la que aparece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de _____, con número exterior _____, número interior _____, colonia _____, código postal _____, designado por _____ en términos del párrafo

4

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71295,
Teléfono: 01 951 5016900 Ext. 23156.

360802072602506

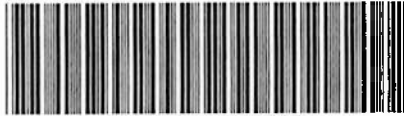
F-2



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: HUAJUAPAN DE LEON

No. DE CONTROL



360802072602506

_____ del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio _____, y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando esta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al contribuyente (a la) C. _____, por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia, el (la) C. _____, que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al contribuyente (a la) C. _____, por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia el (la) C. _____, que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución en los términos del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, vigente.

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150 primer párrafo, fracción II, párrafos segundo y quinto, en relación con el artículo 151 párrafo primero fracción _____ del Código Fiscal de la Federación, vigente, y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE ACTUALIZADO	\$	25,269.18	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN II, PÁRRAFOS SEGUNDO Y QUINTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, Y DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2026, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2025, Y CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 95 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$	630.00	
IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN ANTERIORES	\$	340.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$	26,239.18	DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$	26,239.00	

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma (por _____).



"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

ZONA: HUAJUAPAN DE LEON
No. DE CONTROL



360802072602506

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____ Horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____ ; levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, excepto

, quien(es) se negó (negaron) a firmar. Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo primero del numeral 152, del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

TESTIGO

TESTIGO

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)